

RESOLUCIÓN NÚMERO 0212

13 MAYO 2025

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución 1019 de 2022, por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, mediante Resolución nro. 1019 del 7 de junio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda en especie al hogar de la señora YENNY ALEYDA CHAVERRA QUEJADA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35894230, en el proyecto URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR EL PIÑAL II, en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase II, sin embargo, por un error involuntario, identificado al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo en mención se registró el nombre YENNY ALEIDA CHAVERRA QUEJADA.

Que, mediante Resolución nro. 1019 del 7 de junio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda en especie al hogar de la señora ADRIANA MENA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35897477, en el proyecto URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR EL PIÑAL II, en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase II, sin embargo, por un error involuntario, identificado al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo en mención se registró el nombre ADRIAN MENA RAMIREZ.

Que las capturas de información de dichas correcciones fueron tramitadas a través de los envíos web 42623 y 42636 para validación y aplicación en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en razón a que las inconsistencias relacionadas en los considerandos corresponden a errores formales que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir la Resolución 1019 de 2022 respecto de los nombres de los beneficiarios.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución 1019 de 2022, por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir los errores formales contenidos en la Resolución 1019 de 2022, respecto de los nombres de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre errado	Nombre correcto	Bolsa
1	1019	07/06/2022	35894230	YENNY ALEIDA CHAVERRA QUEJADA	YENNY ALEYDA CHAVERRA QUEJADA	PVG 2
2	1019	07/06/2022	35897477	ADRIAN MENA RAMIREZ	ADRIANA MENA RAMIREZ	PVG 2

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución 1019 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. Las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

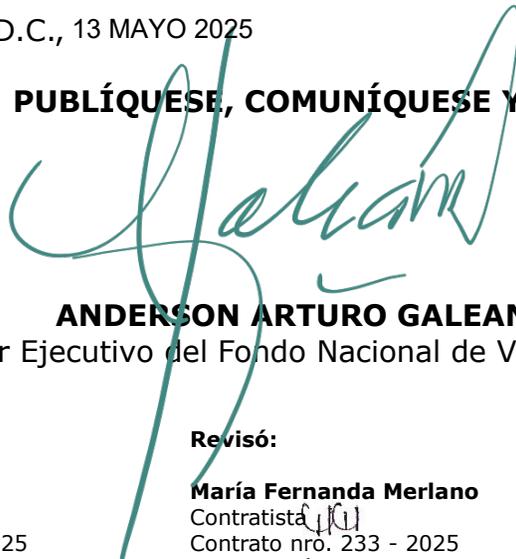
Artículo 4. Comunicar esta decisión a las personas citadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 13 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Ivan García
Contratista
Contrato nro. 721 - 2025
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora (E)
DIVIS

Jackeline Díaz Martínez
Subdirectora (E)
Subdirección SFV

Janneth Riaño
Contratista No. 0616
Fonvivienda